

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL  
LUNES 23 DE ENERO DE 2006**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton, Mario Papi, y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. La señora Presidenta y el Consejero señor Mauricio Tolosa justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

**1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 09 de enero de 2006 aprobaron el acta respectiva.

**2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE.**

El señor Presidente Subrogante pone en conocimiento de los señores Consejeros que se han recibido numerosas cartas relacionadas con los derechos de la mujer. Se pedirá sobre esta materia un informe al Departamento de Supervisión del Consejo.

**3. INFORME DE PROGRAMACION CULTURAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2005.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe señalado, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo.

**4. FORMULACION DE CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROGRAMACION CULTURAL.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y las Normas sobre Programación Cultural acordadas por el Consejo en Sesión de 30 de noviembre de 1998 y 24 de marzo de 2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que Televisión Nacional de Chile no emitió en forma reglamentaria programación cultural el día domingo 11 de diciembre de 2005,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de incumplimiento de la normativa que reglamenta la programación cultural en los canales de libre recepción, el día 11 de diciembre de 2005. Se deja establecido que esta formulación de cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**5. FORMULACION DE CARGO A LA UNIVERSIDAD DE CHILE DE CHILE POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROGRAMACION CULTURAL.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y las Normas sobre Programación Cultural acordadas por el Consejo en Sesión de 30 de noviembre de 1998 y 24 de marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Chile, a través de Chilevisión, no emitió en forma reglamentaria programación cultural el día domingo 11 de diciembre de 2005,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a la Universidad de Chile el cargo de incumplimiento, a través de Chilevisión, de la normativa que reglamenta la programación cultural en los canales de libre recepción, el día 11 de diciembre de 2005. Se deja establecido que esta formulación de cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**6. BAROMETRO DE VIOLENCIA EN PELICULAS AÑO 2005.**

Los señores Consejeros aprueban el referido documento y autorizan hacerlo público ante de la aprobación del acta respectiva.

**7. FORMULACION DE CARGO A TVO-CANAL 22 POR LA EMISION DEL PROGRAMA "BONVALLET CON TODO" (INFORME DE CASO N°82/2005).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), e inciso 2º, 33º y 34º de la Ley 18.838;

II. Que en mayo de 2005 comenzó el programa “Bonvallet con todo” en TVO. Este programa se construye sobre la base de los comentarios que el conductor realiza respecto de diversos temas contingentes, y no solamente de fútbol.

III. Que se supervisaron las emisiones del día 12 de diciembre de 2005, y 1 de enero al 6 de enero de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en su programa recoge temas que están debatiéndose en la opinión pública y hace acusaciones a diestra y siniestra sobre cualquier práctica o comportamiento que a él le parezca que se aparta de sus propios cánones de conducta.

**SEGUNDO:** Que las características principales del conductor son en primer lugar en que cae fácilmente en el chiste de doble sentido, que rayan el mal gusto y llega a ser procaz. En segundo lugar la virulencia con que critica las personalidades públicas, lo que se plasma en burlas hirientes sobre sus conductas o apariencia física y en motes o apodos peyorativos que luego pasan a ser de uso común.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a TVO-Canal 22 el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 3º, que se configura por haber exhibido en diversas oportunidades el programa “Bonvallet con todo”, que afecta la dignidad de las personas, a través de un lenguaje francamente grosero. Se deja establecido que esta formulación de cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**8. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “TELETRECE” (INFORME DE CASO N°85/2005).**

**VISTOS:**

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y artículo 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993.

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°666, un particular formuló denuncia en contra del informativo central de la Universidad Católica de Chile-Canal 13, exhibido el día 16 de diciembre de 2005, a las 21:00 horas.

III. Que en lo esencial el denunciante señala que “en un reportaje emitido por el noticiario se muestra una y otra vez el sufrimiento de un animal perseguido por horas, el cual es acosado por gran cantidad de perros de los cazadores”.

IV. Estima el denunciante que este tipo de imágenes no debe ser mostrada de forma tan cruda; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la nota periodística dura 3 minutos y 55 segundos y muestra la captura de toros salvajes en Magallanes. La proliferación de estos animales obliga a los ganaderos a ser este tipo de faenas peligrosas para cazarlos, pues son dañinos para el mejoramiento de la raza y un riesgo para la vida de los trabajadores pampinos.

**SEGUNDO:** Que en las imágenes se observa especialmente el interés de mostrar el lugar y las personas, debido a su particular belleza y contraste con la vida citadina.

**TERCERO:** Que respecto del momento de la captura del toro, se le muestra rodeado de perros que lo intentan atacar pero de los cuales este se defiende huyendo e intentando cornear. En un determinado instante es laceado, momento en que los perros ya no participan, cae al suelo y con ello termina la faena.

**CUARTO:** Que en la nota se quiere mostrar un rasgo particular del país, una costumbre estanciera que implica faenas tan peligrosas y salvajes para mantener el equilibrio y la vida productiva de estos desconocidos lugares de Chile, y

**QUINTO:** Que no existen imágenes que sobresalgan por su crueldad.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la denuncia formulada por un particular en contra de Canal Trece por la exhibición del Noticiario Central de 16 de diciembre de 2005, y archivar los antecedentes por no configurarse infracción a la normativa que rigen las emisiones de televisión.

**9. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “CRASH”, EMITIDA POR RED TELEVISION (INFORME DE CASO N°86/2005).**

**VISTOS:**

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y artículo 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

II. Que Red Televisión transmitió el 26 de diciembre de 2005 la película “Crash” (Extraños placeres), la que fue informada por el Departamento de Supervisión del Servicio, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la película fue transmitida después de las 22:00 horas; y

SEGUNDO: Que si bien hay escenas que resultan fuertes a primera vista ellas tienen su justificación contextual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Red Televisión por la exhibición, el día señalado precedentemente, de la película “Crash”. Estuvieron por formular cargo por la causal de pornografía el señor Presidente Subrogante y los Consejeros señora Consuelo Valdés y señor Juan Hamilton.

#### **10. INFORME DE SEÑAL N°35/2005: HBO.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe señalado, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período del 06 al 12 de octubre de 2005.

#### **11. FORMULACION DE CARGO A PACIFICO CABLE (LEBU) POR LA EMISION DE LA PELICULA “VENGANZA CIEGA” (INFORME DE SEÑAL N°35/2005).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de de la Ley 18.838; y artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

II. Que HBO transmitió el día 6 de octubre de 2005 a las 14:59 horas la película “Venganza Ciega”; y

CONSIDERANDO:

Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a HBO el cargo de infracción a la norma horaria de protección al menor, por haber exhibido el día y hora arriba indicado, la película “Venganza Ciega”, apta solo para mayores de 18 años. Se deja establecido que esta formulación de cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

## **12. INFORME DE SEÑAL N°36/2005: SEÑAL I - SAT**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe señalado, elaborado por el Departamento de Supervisión, que comprende el período de 03 al 09 de noviembre de 2005.

## **13. ACUERDO RELATIVO A LA SERIE “SEXORAMA”, TRANSMITIDA POR CABLE COLOR (OVALLE).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), e inciso 2º, de la Ley N°18.838 y los artículos 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenido de las Emisiones de Televisión;
- II. Que Cable Color (Ovalle) transmitió el 05 de noviembre de 2005, a través de la señal I-AT, la serie francesa “Sexorama”;
- III. Que se efectuó una muestra compuesta por seis relatos: a) una actriz que cuenta a una guionista que tuvo un encuentro sexual con un compañero tras bambalinas; b) una mujer que lee un libro erótico y sueña con las situaciones descritas en el texto; c) un voyeurista que persigue por Nueva York a la muchacha con la cual tiene finalmente un encuentro sexual; d) una visitadora médica que tiene encuentros sexuales con los profesionales que visita. e) una mujer bisexual que decide terminar con su amiga y mantener la relación con su novio; f) una vendedora de antigüedades que recuerda un encuentro sexual con una pareja que va a comprar a su tienda; y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que “Sexorama” es un espacio estable dentro de la parrilla programática de la señal I-SAT, orientada al público adulto;

**SEGUNDO:** Que predominan las escenas de larga duración de desnudos y de relaciones heterosexuales. No se observa sexo oral;

TERCERO: Que la serie no traspasa la tenue línea que separa lo erótico de lo pornográfico,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a Cable Color (Ovalle) por la emisión de la serie "Sexorama" del día 5 de noviembre de 2005, por considerar que las escenas durante no responden a la definición legal de pornografía. Al contrario, el señor Presidente Subrogante y el Consejero señor Juan Hamilton fueron partidarios de formular cargo por pornografía.

**14. FORMULACION DE CARGO A CABLE COLOR (OVALLE) POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DEL HORARIO PERMITIDO.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º, 33º y 34º, de la Ley N°18.838 y el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

II. Que Cable Color (Ovalle) transmitió dentro del horario de protección al menor publicidad de la cerveza Schneider los días 7 y 9 de noviembre de 2005,

El Consejo Nacional de Televisión en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Cable Color (Ovalle) la sanción de multa de 20 UTM mensuales por la exhibición de publicidad de alcoholes en horario de protección al menor. Se deja establecido que este cargo no implica preguzamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**15. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE LOS VILOS, A FERNANDO GONCALVES BUSTAMANTE COMUNICACIONES E.I.R.L.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en sesión de 11 de julio de 2005 se acordó adjudicar a Fernando Goncálves Bustamante Comunicaciones E.I.R.L. una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Los Vilos;

**SEGUNDO:** Que las publicaciones legales se efectuaron el 02 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial y en el Diario El Día de La Serena;

**TERCERO:** Que transcurrido el plazo establecido en la ley no hubo oposiciones;

**CUARTO:** Que por ORD. N°30.218/C, de 09 de enero de 2006, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Fernando Goncálves Bustamante Comunicaciones E.I.R.L. una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Los Vilos, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km. para clase A.

**16. VARIOS**

16.1. Los señores Consejeros acuerdan que se agregue a la reciente Cuenta Anual del Consejo información presupuestaria y financiera.

16.2 Próxima sesión de Consejo: lunes 27 de febrero de 2006 a las 13:horas.

Terminó la sesión a las 14:20 horas.